

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

CORRECCION de errores a las candidaturas presentadas para las elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 1/2004, de 19 de enero (BOJA núm. 28, de 11.2.2004).

Habiéndose producido error en la remisión por parte de la Junta Electoral Provincial de Cádiz de una de las candidaturas presentadas en la misma, procede ahora su publicación, completándose así las publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del pasado 11 de febrero de 2004.

PROVINCIA DE CADIZ

Núm. 13. PARTIDO HUMANISTA

- Núm. 1. Francisco Barroso Pérez.
- Núm. 2. Gala Dorado Chaves.
- Núm. 3. Juan Carlos Olmo Estévez.
- Núm. 4. Leopoldo Puch Muñoz.
- Núm. 5. Manuel Martínez Pascual.
- Núm. 6. Diana María Mira Gordillo.
- Núm. 7. José Francisco Durán Velasco.
- Núm. 8. Ana Alvarez Sánchez.
- Núm. 9. Rafael Antonio Redondo Romero.
- Núm. 10. Marta Menéndez Soriano.
- Núm. 11. Fernando Romero Junquera.
- Núm. 12. María Dolores Melero Reyes.
- Núm. 13. María de los Angeles Hidalgo Moure.
- Núm. 14. María Inmaculada Ortega Arrones.
- Núm. 15. Lidia Ligeró Gil.

Suplentes

- Núm. 1. Alfonso Eugenio Luciano Téllez García.
- Núm. 2. María Dolores Puerto Mellado.
- Núm. 3. Miguel Angel Cendón Barroso.

Sevilla, 11 de febrero de 2004

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de febrero de 2004, por la que se convoca una beca de formación en el área de Políticas Migratorias, al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de becas de Formación e Investigación.

La Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), establece las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación.

Sin perjuicio de la vigencia indefinida de la regulación establecida en la mencionada Orden, se determina que en sucesivos ejercicios la convocatoria deberá efectuarse en disposición independiente de la normativa reguladora de dichas becas.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo Unico. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de Formación en el área de Políticas Migratorias, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), y con las condiciones y características que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2004

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO

Características de la Beca de Formación convocada en el área de Políticas Migratorias para el ejercicio 2004:

1. Número de becas que se convoca: una (1).
2. Duración de la beca: doce meses, pudiendo ser prorrogada, en su caso, por otros doce meses como máximo.
3. Requisitos generales de los aspirantes: los exigidos en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.
4. Centro de adscripción: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
5. Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 950 euros.
6. Finalidad y materia de la beca: Adquisición de formación y experiencia en materia de migraciones.
7. Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
8. Documentación a aportar por los aspirantes: La exigida en el artículo 8 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.
9. Titulación y otros requisitos específicos exigidos al beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001: Licenciado/a en: Antropología, Pedagogía, Psicología y Sociología.
10. Méritos específicos para la concesión de la mencionada beca, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la Orden: Proceder de un país emisor de población inmigrante asentada en Andalucía.
11. Solicitudes y documentación: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Director General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Gobernación, ajustándose al modelo de impreso que figura como Anexo I y Anexo II de la Orden de 27 de septiembre de 2001 y se presentarán en el Registro General de la citada Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva 4, o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
12. En todos los demás aspectos generales de la convocatoria no recogidos expresamente en la presente Orden, tales como Comisión de Selección, criterios y procedimiento de selección, resolución, publicación, notificación, obligaciones del becario/a, etc., serán de aplicación las normas contenidas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001).

CORRECCION de errores a la Orden de 27 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del programa presupuestario 8.1.A., coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local (BOJA núm. 25, de 6.2.2004).

Publicada en BOJA núm. 25, de fecha 6 de febrero de 2004, Orden de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del programa presupuestario 8.1.a., coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local, y habiendo advertido errores, así como la no publicación de los anexos correspondientes, procede efectuar las siguientes rectificaciones.

En el artículo 9.2.5. Resolución, notificación y publicación, donde dice «... de acuerdo con lo que se establece en el art. de esta Orden»; debe decir: «... de acuerdo con lo que se establece en el articulado de esta Orden.»

En el artículo 12.2 Incidencias y modificación de las condiciones de concesión, donde dice: «... artículo 48 de la Ley 30/1992 ...»; debe decir: «... artículo 49 de la Ley 30/1992 ...».

En el artículo 21. Forma y plazos de justificación de la subvención, donde dice: «... conforme al modelo que figura

en el Anexo X»; debe decir: «... conforme al modelo que figura en el Anexo 10».

En el artículo 29. Actuaciones subvencionables, en el punto 1.a) donde dice: «... obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación»; debe decir: «... obras de nueva planta, ampliación reforma y modernización».

En el artículo 31. Financiación, donde dice: «... créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00»; debe decir: «... créditos consignados en los conceptos presupuestarios 765.00 y 766.00».

En el artículo 33. Documentación a presentar, donde dice: «... presentando el Anexo 5 ó 6 ...»; debe decir: «... presentando el Anexo 4 ó 5...».

En el artículo 35. Organos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento, donde dice: «... actuaciones mencionadas en el artículo 30»; debe decir: «... actuaciones mencionadas en el artículo 29».

Así mismo, se efectúa la publicación de los anexos indicados en la Orden que se rectifica, y se establece un nuevo plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2004

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación